

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°014-2025-MPA/GODU

Atalaya, 27 de enero de 2025.

EL GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

El Expediente CUT N°325-2025, el representante común del "TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L" traslada la solicitud de **Ampliación de Plazo N°01** al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2024-GAF-MPA**; solicitud realizada por la empresa contratista "TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L" encargada de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO EN LA I. E. SABALUYO-B EN LA CC.NN. SABALUYO - DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2358943, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°0013-2024-GAF-MPA**, de fecha 14/11/2024, la Municipalidad Provincial de Atalaya suscribe contrato con la empresa "TRÉBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L" para la ejecución de obra "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO EN LA I.E. SABALUYO-B EN LA CC. NN. SABALUYO-DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI", Código de Único de Inversión: 2358943, por el monto de S/ 1,593,487.06 (un millón quinientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y siete con 06/100 soles) excluido I.G.V, por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2024, los representantes de La Entidad y el Ejecutor de Obra "TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L", suscribieron el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, de la obra referida;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2024, se suscribió el **ACTA INICIO DE OBRA**, bajo el sistema de contratación a suma alzada, al cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el día 09 de diciembre del 2024 el **RESIDENTE DE OBRA** anotó el, en el asiento N°13, "(...) las circunstancias, que a su criterio determinó el inicio de la causal de ampliación de plazo; requisito estipulado en el numeral 198.1 del reglamento "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo**".

Asiento N° 13	09/12/2024
Del Residente	
El día de hoy a las 4:50 am inicia lluvia torrencial y se prolonga hasta 4:00 pm en tal sentido, es imposible continuar con los trabajos de la partida 0.2.01.01 excavación de zanja Manual; afecta a la ruta crítica siendo el inicio de la causal para el trámite de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas NO ATRIBUIBLES al contratista contemplado en el Artículo 198 del Reglamento de Contrataciones del Estado	

INICIO (residente)
ASIENTO 13

Que, así mismo, dichas circunstancias que consideraron como **causal de ampliación de plazo siguieron siendo anotadas** por el **RESIDENTE DE OBRA** en el asiento N° 14 y asiento N° 15, de fecha 10 y 11 de diciembre de 2024, respectivamente; los cuales fueron por motivos de **precipitaciones pluviales (lluvias)**; finalmente el **RESIDENTE DE OBRA** anotó en el asiento N° 16, el fin de la causal de ampliación de plazo.

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°014-2025-MPA/GODU



Asiento N° 16	VIENE
Del Residente	12/12/24
Después que las lluvias intensas ocurrieron en la provincia de Atalaya y particularmente en Sabaluyo; donde se viene ejecutando la obra "Creación de la Infraestructura con mobiliario en la I.E. Sabaluyo en la CC. N° 10 Sabaluyo - Distrito de Raymondi - provincia Atalaya - Ucayali". Se realizó replanteo del	

FIN (residente)
ASIENTO 16

Que, asimismo dichas circunstancias que consideraron como **causal de ampliación de plazo** fue ratificado por el **INSPECTOR DE OBRA**, anotando dicha circunstancia de **ampliación de plazo** en el asiento N° 17 de fecha 12 de diciembre de 2024, los cuales fueron por motivos de **precipitaciones pluviales (lluvias)**, ver folios 035 al 15 del Expediente. CUT 325-2024;

Que, mediante el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°024-2024-GAF-MPA**, de fecha 12/12/2024, la Municipalidad Provincial de Atalaya suscribe contrato con el Consultor de Obra, Sr. "**Ted Roly Gamarra Meza**" para la supervisión de obra "**CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO EN LA I.E. SABALUYO-B EN LA CC. NN. SABALUYO-DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI**", Código de Único de Inversión: 2358943, por el monto de S/ 100,320.00 (Cien mil trescientos veinte con 00/100 soles) excluido I.G.V, por un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2024, la empresa contratista "**TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**", presenta a la supervisión, la **CARTA N° 021-2024-IE. SABALUYO-TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, adjuntando el **INFORME N° 02-2024-MYEJ/RESIDENTE/I.E. SABALUYO-B**, el cual contiene el **INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01**, informe que contiene la cuantificación y sustentación de ampliación de plazo por **tres (03) días calendario**, al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2024-GAF-MPA**;

Que, con fecha 07 de enero del 2025, el Consultor de Obra "**Ted Roly Gamarra Meza**", presenta a la entidad, la **CARTA N°003-2025-MPA-TRGM-SUPER.SABALUYO**, adjuntando el **INFORME N°03-2025-MPA-CTRGM-ING.GABB**, cual contiene la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** de la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, recomendando ampliar por tres (03) días calendario al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2024-GAF-MPA**;

Que, del análisis realizado a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01**, se informa **Respecto al plazo y formalidades** lo siguiente:

- 1) **CUMPLIÓ**, con la anotación del asiento N°13 Y 16 (inicio y final de causal); por parte del residente:

ART. 198.I Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). INICIO DE CAUSALES: ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA		
INICIO DE CAUSAL	CAUSAL	FIN DEL CAUSAL
ASIENTO 13 (Art.º 198.I RLCE)	precipitaciones pluviales (lluvias) (Art.º 197 literal “a”, RLCE)	ASIENTO 16 (Art.º 198.I RLCE)
9/12/2024		12/12/2024
OK CUMPLE		

Con Trabajo y Esfuerzo logharemos el Desarrollo...! Pág. 2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

N°014-2025-MPA/GODU

- 2) CUMPLIÓ, dentro del plazo, con presentar su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor de obra cuyo plazo vencía 27/12/2024; "Artículo 198 numeral 198.1 del reglamento: 198.1 Para que proceda una ampliación de plazo (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor":

CONTRATISTA SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO DENTRO DE ≤15 DÍAS CALENDARIO, DE CONCLUIDA LA CIRCUNSTANCIA INVOCADA (Art. 198.1 RLCE)		CONTRATISTA PRESENTA SU SOLICITUD	OK CUMPLE
FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN	27/12/2024	CARTA N° 021-2024-IE.SABALUYO-TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L	
		26/12/2024	

- 3) CUMPLIÓ, el SUPERVISOR cumple con remitir a la Entidad su opinión sustentada técnicamente dentro de plazo, el cual vencía el 07/01/2025; "artículo 198 numeral 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud:

EL SUPERVISOR CUENTA CON UN PLAZO DE ≤ 05 DÍAS HÁBILES Y LA ENTIDAD CUENTA CON UN PLAZO DE ≤15 DÍAS HÁBILES, PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO (ART. 198.2 RLCE)					
SUPERVISOR				ENTIDAD RESUELVE	Fecha Máxima de Pronunciamiento de la Entidad 28/01/2025
Fecha Máxima de Pronunciamiento del Supervisor	07/01/2025	Supervisor si Presentó su Opinión a la Entidad	OK CUMPLE		
		CARTA N°003-2025-MPA-TRGM-SUPER.SABALUYO			
		07/01/2025			

Que, **Respecto a la afectación de la ruta crítica:** Según el informe técnico del **Residente de Obra** en las anotaciones de los asientos N° 13 al asiento N° 16 señala que, debido a las precipitaciones pluviales ha afectado a la **partida 02.01.01 "EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL"**. En ese sentido, la partida en mención se encuentra considerada en la ruta crítica de la programación de la ejecución, en consecuencia, no se pudo avanzar con el trabajo programado, ocasionando de esta manera atrasos por causas no atribuibles al contratista e imposibilitando su ejecución, Según se visualiza en la descripción grafica detallada en la parte inferior:

Según el INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°01

02.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.02	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.03	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.04	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.05	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.06	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.07	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.08	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.09	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.10	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.11	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.12	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.13	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.14	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.15	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.16	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.17	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.18	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.19	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.20	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.21	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.22	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.23	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.24	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.25	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.26	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.27	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.28	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.29	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.30	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.31	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.32	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.33	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.34	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.35	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.36	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.37	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.38	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.39	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.40	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.41	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.42	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.43	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.44	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.45	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.46	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.47	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.48	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.49	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.50	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.51	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.52	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.53	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.54	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.55	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.56	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.57	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.58	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.59	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.60	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.61	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.62	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.63	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.64	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.65	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.66	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.67	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.68	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.69	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.70	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.71	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.72	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.73	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.74	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.75	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.76	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.77	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.78	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.79	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.80	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.81	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.82	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.83	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.84	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.85	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.86	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.87	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.88	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.89	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.90	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.91	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.92	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.93	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.94	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.95	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.96	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.97	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.98	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.99	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12
02.01.100	EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL	03/12	05/12

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo...! Pág. 3

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°014-2025-MPA/GODU

Que, en la solicitud de Ampliación Plazo N° 01, se tiene como fecha de inicio de la causal según las anotaciones del cuaderno de obra, desde el día 09/12/2024 y como fecha de fin de causal el 12/12/2024, cuantificándose un total de **tres (03) días calendario**, en donde se afectó la **PARTIDA "02.01.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAS MANUAL"**, y de acuerdo al calendario vigente empezó el 6 de diciembre del 2024 y culminaba el 10 de diciembre del 2024, por lo que, de acuerdo al Informe N° 03-2025-MPA-CTGRM-ING.GABB, el Jefe de Supervisión procede a cuantificar los días no trabajados de las partidas críticas, en razón del Reglamento de la Ley de Contrataciones "**art. 197 literal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**":

ESQUEMA DEMOSTRATIVO – GRAFICO DE AFECTACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DICIEMBRE									
		6	7	8	9	10	11	12	13	14	
02	MODULO 01: (AULAS PEDAGOGICAS 01, 02)										
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS										
02.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA MANUAL										

03 DÍAS CALENDARIO

INICIO DE CAUSAL

FIN DE CAUSAL

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el **INFORME N° 036-2025-MPA-GODU-SGSLO**, concluye en lo siguiente:

"(...)"

V. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Se concluye que, luego de haber revisado el análisis tanto de la contratista y el supervisor de obra, en cumplimiento al Art. 198, así como sustentar los hechos para dicha ampliación se concluye otorgar al contratista **LA PROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1, POR TRES DÍAS CALENDARIOS**, y se modifique el plazo contractual de obra, siendo la **nueva fecha de termino programado de obra es el 24 de febrero del 2025**.

"(...)"

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 082-2019-EF, establece que: "**El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.**";

Que, respecto a la ampliación del plazo contractual de una obra, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista, ante situaciones ajenas a su voluntad que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud, puede solicitar la ampliación del plazo contractual por las siguientes causales: **a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra y c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el numeral 198.1 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)**. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal **solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad**, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo...! Pág. 4

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°014-2025-MPA/GODU

Que, el numeral 198.2 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el **inspector o supervisor emite un informe** que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y **lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe** o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender su plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, de lo expuesto y de la revisión del **INFORME N° 036-2025-MPA-GODU-SGSLO**; la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** por tres (03) días calendario, presentado por la empresa contratista "TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.", mediante **CARTA N° 021-2024-IE. SABALUYO-TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L.** y la sustentación de la supervisión de obra mediante **CARTA N°003-2025-MPA-TRGM-SUPER.SABALUYO**, el cual emitió su **OPINIÓN FAVORABLE** por un total de **tres (03) días calendario**, se verifica que el presente trámite se siguió conforme a la normativa establecida en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante **INFORME N°042-2025-GODU/MPA** de fecha 16 de enero de 2025, solicitó Opinión Legal sobre la Ampliación de Plazo N°01, al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 013-2024-GAF-MPA**, indicando que, realizada la evaluación correspondiente, considera pertinente aprobar la ampliación de plazo N°01, por tres (03) días calendario, conforme la normativa de contrataciones del estado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Atalaya a través de su **OPINIÓN LEGAL N°028-2025-MPA/GAJ-PRLO**, de fecha 24 de enero 2025, **OPINA "(...) que Resulta PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01, al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA N° 013-2024-GAF-MPA, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO EN LA LE. SABALUYO-B EN LA CC. NN. SABALUYO-DISTRITO DE RAYMONDI PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código Único de Inversión N° 2358943, por el plazo de tres (03) días calendario, considerando lo expuesto en el INFORME N° 036-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y el INFORME N° 042-2025-GODU/MPA de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, en aplicación del numeral 198.1 y 198.2 del artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

Que, habiendo evaluado, y revisado el presente Expediente, y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, mediante la **Resolución de Alcaldía N°0011-2023/MPA/A** de fecha 03/01/2023, y **Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPA/A** de fecha 05/01/2023, conforme a lo establecido en la Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **Ampliación de Plazo N°01**, por tres (03) días calendario, solicitada por el contratista "TREBOL CONSTRUCCIONES E.I.R.L." al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2024-GAF-MPA**; encargada de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA E IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO EN LA I. E. SABALUYO-B EN LA CC.NN. SABALUYO - DISTRITO DE RAYMONDI - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2358943, en base a la **OPINIÓN TÉCNICA** favorable sustentada mediante la **CARTA**

Con Trabajo y Esfuerzo Lograremos el Desarrollo... Pág. 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
N°014-2025-MPA/GODU

N°003-2025-MPA-TRGM-SUPER.SABALUYO, del consultor de obra "Ted Roly Gamarra Meza" y el INFORME N°036-2025-MPA-GM-GODU/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice la adenda al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2024-GAF-MPA, conforme corresponde, para ello se deberá remitir los actuados para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los errores de calificación que puedan advertirse con posterioridad a la emisión de la presente Resolución, serán asumidos por el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, por ser el ente administrativo que ha evaluado y emitido pronunciamiento favorable para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ING. MARINO JAMANCA PARIAMACHI
GERENTE DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

C/c
GM
GAJ
GAF
GODU
SGSLO
ARCHIVO
INTERESADO (02)
SG (para publicación)

Con Trabajo y Esfuerzo lograremos el Desarrollo... Pág. 6